

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección provincial de Estadística de la provincia

Circular

La Dirección general de Estadística se propone publicar mensualmente, en su «Boletín», los datos que afectan al Movimiento natural de la población de España, dentro del plazo más inmediato a aquel en que ocurren los hechos, con el fin de que sus informaciones presten verdadero servicio a cuantas corporaciones, entidades y particulares tengan necesidad de utilizarlos.

Fundado en esto y en evitación, al propio tiempo, de que los servicios Estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso y entorpecimiento, ruego encarecidamente a los señores **JUECES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA** que, dentro de los cinco primeros días del próximo mes, se sirvan remitir a esta Sección las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes a las inscripciones efectuadas en el Registro civil de su cargo, en el presente mes de Julio, teniendo cuidado de consignar todos los datos que se solicitan en los boletines, y, además que en aquellos que se refiere a *abortos y nacidos*

muertos, pongan en la parte superior derecha, de la papeleta, si el inscripto era legítimo, ilegítimo o expósito.

Guadalajara 19 de Julio de 1926.—El Jefe de Estadística, José Carrasco.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CIRCULAR IMPORTANTISIMA

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de amillaramiento.

Por Real decreto de 23 de Junio último, se prescribe el establecimiento del ejercicio correspondiente al año natural a partir de 1.º de Enero de 1927, y se dispone que durante el período de 1.º de Julio actual a 31 de Diciembre próximo, rija un Presupuesto de transición denominado del segundo semestre de 1926.

El apartado A del artículo 1.º del Real decreto ley de 25 de Junio último, determina que se considerarán aumentados en el 25 por 100 los líquidos imponibles de la riqueza rústica que, incluida en el repartimiento de la contribución, tributa en el ejercicio económico por el régimen de amillaramiento y los cupos a ella correspondientes.

Signese de lo expuesto que, el aumento del 25 por 100 para tal riqueza, ha de girarse sobre la rústica y sobre la pecuaria, pero no sobre los recargos a los contribuyentes por partidas fallidas, indemnización por calamidades u otras causas, y como quiera que en esta provincia, en la derrama del cupo publicada en el «Boletín» de 29 de Marzo último, se han repartido a todos los pueblos, tanto de la primera como de la segunda sección, los aludidos recargos que los Municipios a su vez han incluido en los repartimientos formados para 1926-27, se hace preciso practicar la liquidación de los

aumentos correspondientes en un documento aparte que venga a completar en el segundo trimestre (Octubre a Diciembre), la lista cobratoria formada.

Tal documento se denominará «Relación nominativa de los aumentos prescritos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926.» Esta relación se formará por cada repartimiento individual en las condiciones expresadas de los aprobados para 1926-27, y deberán consignarse en ella (conforme al modelo que a continuación se inserta), los datos siguientes:

- 1.º Número de orden igual al de la lista cobratoria.
- 2.º Nombre y apellidos de los contribuyentes.
- 3.º Número del contribuyente en el repartimiento.
- 4.º Vecindad.
- 5.º Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el repartimiento (bien entendido que ha de ser la total señalada en el reparto para 1926-27).
- 6.º 1250 por 100 de la cifra de la columna anterior representativa del aumento del 25 por 100 sobre la mitad del cupo para un año.
- 7.º 16 por 100 de la cifra obtenida para la columna anterior, representativa del propio aumento en cuanto a las 16 centésimas.
- 8.º Suma de ambas columnas, lo que representa el aumento a percibir durante el ejercicio del segundo semestre de 1926.
- 9.º Importe de los recibos, teniendo en cuenta que habrá de hacerse constar el 50 por 100 de los anuales y la total cantidad del que se extendiese como primer semestre de 1926-27 y como segundo trimestre del propio 1926-27.
- 10.º Suma de las partidas consignadas en las dos columnas últimamente citadas que representan el total de la cantidad exigible al contribuyente en el segundo trimestre (Octubre a Diciembre) de 1926.

Y compitiendo la formación de las relaciones indicadas a las Entidades a quienes las disposiciones vigentes encomiendan la formación de los repartimientos individuales, los Ayuntamientos deberán formar y presentar dicha relación por duplicado en esta Administración de Rentas antes del día 15 de Agosto próximo, bien entendido que, pasado este plazo sin haber cumplido el servicio, se les conminará con la imposición de la multa señalada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y el día 1.º de Septiembre siguiente se les declarará, en su caso, incurso en dicha responsabilidad, sin perjuicio de declarar responsables al pago de los valores del trimestre a los individuos de Ayuntamiento y Junta Pericial, contra los que se expedirán las certificaciones por el importe de dichos valores para su exacción por la vía de apremio si el servicio no se cumple en el plazo marcado.

Las listas cobratorias formadas para 1926-27 servirán para la cobranza del primer trimestre del ejercicio actual, y las relaciones formadas y aprobadas con sujeción a las presentes instrucciones sustituirán a las listas cobratorias para la cobranza en el segundo trimestre en el cual se harán efectivos la mitad del recibo anual, el semestral y el segundo trimestral, con los totales aumentos correspondientes al semestre según Real orden de 6 del corriente.

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA

Provincia de

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza

Relación nominativa de los aumentos prescritos por el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926

NÚMERO de orden igual al de la lista cobratoria formada para 1926-27.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	VEGINDAD	NÚMERO del contribuyente en el repartimiento formado para 1926-27.	AUMENTOS exigibles en el ejercicio económico del segundo semestre de 1926.		Importe de los recibos, a saber: 50 por 100 de los anuales, primer semestral y segundo de los trimestrales.	Totales exigibles en el segundo trimestre del ejercicio. Suma de las cifras de las columnas d y e.
				Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el repartimiento formado para 1926-27. (a)	Suma (de la cifra de la columna b) y 12,50 por 100 de la cifra de la columna c) (d)		
						(e)	(f)

P E S E T A S

Registros fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados.

Los liquidos imponibles comprendidos en los Registros fiscales de edificios y solares aprobados y puestos en vigor pero no comprobados, se aumentaran en un 25 por 100 por virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto.

En relacion con los documentos cobratorios, esta Administracion practicara las correspondientes operaciones de adaptacion al semestre y de aplicacion de los aumentos, y expresara el resultado en los padrones y en las listas cobratorias, sin intervencion de los Municipios.

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento y cumplimiento de las disposiciones que se citan.

Guadalajara 14 de Julio de 1926. - El Administrador de Rentas publicas, Antonio Gutierrez del Olmo.

Seccion Agronomica de Guadalajara

CIRCULAR
Venta de abonos.
Existiendo varios Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a la Seccion Agronomica la relacion de fabricantes, depositarios, comisionistas y vendedores de abonos, que en circular publicada en el Boletin oficial de esta provincia con fecha 28 de Mayo de 1926 se ordenaba remitieran antes del dia 15 de Junio y pudiendo causar con ello perjuicio a los que dedicados a la venta de abonos no se encuentren inscritos en el registro de esta Seccion Agronomica, se interesa de los Sres. Alcaldes den cumplimiento a dicha circular antes del dia 30 del presente mes.

Transcurrido dicho plazo, se dara cuenta al señor Gobernador civil de la provincia de aquellos que no hayan cumplimentado dicho servicio.

Guadalajara 14 de Julio de 1926. - El Ingeniero Jefe, José Arizcun.

SERVICIO AGRONOMICO PROVINCIAL

CIRCULAR
Ordenada a esta Jefatura la formacion de la Estadistica de Cereales de Invierno para el actual año, por la presente se participa a todos los señores Alcaldes de la provincia, que en el plazo que media desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial hasta el 15 de Agosto proximo, plazo improrrogable, remitan a esta Seccion Agronomica lleno, con los datos veridicos correspondientes, el estado que a continuacion se inserta.

Transcurrido dicho plazo, se dara cuenta al señor Gobernador civil de la provincia de aquellos que no hayan cumplido el servicio, siendo de esperar de los señores Alcaldes no den lugar a esta Jefatura al empleo de medidas apremiantes y conminatorias, para exigir el cumplimiento fiel del presente servicio que me tiene ordenado la Superioridad.

Guadalajara 14 de Julio de 1926. - El Ingeniero Jefe, José Arizcun.

(Modelo que se inserta)

Estadística de Cereales de Invierno

AÑO 1926
Provincia de Guadalajara.
Partido judicial de...
SECAÑO

Table with 4 columns: Trigo, Cebada, Centeno, Avena. Rows: Superficie sembrada, Producción total grano, Producción total paja.

REGADÍO

Table with 4 columns: Trigo, Cebada, Centeno, Avena. Rows: Superficie sembrada, Producción total grano, Producción total paja.

En... de... de 1926.

El Alcalde,

Distrito forestal de Guadalajara

DESLINDES

La Direccion general de Agricultura y Montes, en oficios de fechas 23 y 30 de Junio ultimo, recibidos, respectivamente, los dias 3 y 9 del actual, comunica a esta Jefatura las Reales ordenes aprobatorias de los deslindes de los montes de utilidad publica numeros 125, «Cerro de los Pinos», y 124, «Cerro de los Corzos», pertenecientes a la Union Resinera Española, con servidumbres a favor del pueblo de Cobeta, cuyas disposiciones, copiadas a la letra, dicen así:
«Examinado el expediente de deslinde del monte numero 125 del Catalogo de los de utilidad publica de esa provincia, perteneciente a la Union Resinera Española y con caracter publico por la servidumbre legal que a favor de los vecinos de Cobeta grava sobre el mismo: Resultando que despues de anulado el apeo que para su deslinde, se practicó por Real orden de 27 de Marzo de 1922, fué acordada la repetición de aquél, anunciándose en el Boletin oficial de la provincia para dar comienzo a la operacion el 14 de Mayo de 1925, habiéndose cumplido los tramites de publicacion preceptivos, sin más excepcion que la de no aparecer en el expediente las notificaciones del Ayuntamiento interesado, a los vecinos colindantes con el monte: Resultando que la operacion se llevó a efecto, y de acuerdo entre todos los concurrentes a la misma, fueron fijados los limites del monte sobre el terreno y consignados en forma en el expediente por las actas, registros y planos que lo acompañan: Resultando que ese Distrito, en momento oportuno, dió vista del expediente a los interesados concediéndoles el debido plazo para entablar las reclamaciones que juzgasen pertinentes, mediante anuncio inserto en el Boletin oficial, sin que, como resultado de ello, se presentase protesta alguna, por todo lo cual informó proponiendo la aprobacion del apeo practicado: Resultando

que el Servicio Central de Deslindes y Catálogo, encuentra el expediente bien tramitado; pero con la omisión relativa a las citaciones de los colindantes desde el vértice 6 al 25, por lo que propone la aprobación del apeo, con la excepción relativa a la parte de perímetro entre aquéllos comprendida.—Resultando que el Pleno del Consejo Forestal, en sesión del día 10 del corriente mes, por lo que estima, puede concedérsele la aprobación que propone, pues aunque el Ayuntamiento no notificase a todos los particulares colindantes, puede considerarse que, seguramente por los anuncios en el «Boletín oficial» y Casa Consistorial y los programas de la Alcaldía, aquéllos han tenido conocimiento de la fecha y objeto de la operación, sin que, por otra parte, hayan entablado reclamación alguna contra la misma.—Considerando que puede darse por cumplidos los trámites de publicidad, al efecto del debido conocimiento que los interesados han de tener en la operación, y que ésta se ha realizado con arreglo a las prescripciones legales que la rigen, habiendo quedado fijados los límites del monte, sin que contra ellos se haya formulado reclamación alguna y haciéndolos constar en debida forma en las actas, registros y planos que integran el apeo, — S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Forestal, se ha servido disponer quede aprobado el apeo del deslinde últimamente realizado para el monte número 125 del Catálogo de utilidad pública de esa provincia, quedando como límites del mismo los que se consignan en las actas, registros y planos topográficos que lo integran.—Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos.—Madrid 23 de Junio de 1926.—El Director general, Emilio Vellando.—Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara.»

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 124 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, que pertenece a la Unión Resinera Española, teniendo el carácter de público por los derechos que al uso de parte de sus aprovechamientos tiene el pueblo de Cobeta:—Resultando que, como consecuencia de la Real orden de 27 de Marzo de 1923, que anuló el primer apeo hecho para el deslinde de este monte, fué acordada su repetición, anunciándose en el «Boletín oficial» de la provincia la fecha en que se había de dar comienzo la operación, haciéndose las notificaciones reglamentarias a los pueblos y a la Sociedad interesados, sin que figuren fuese hechas las relativas al resto de los particulares colindantes:—Resultando que la operación se llevó a efecto con estricta sujeción a las disposiciones reglamentarias, y como consecuencia de las mismas, fueron fijados, de conformidad entre todos los asistentes, los límites del monte, que en debida forma constan en las actas, registros y plano topográfico que se acompañan:—Resultando que por esa Jefatura fué debidamente cumplimentado el trámite de dar vista del expediente a los interesados concediéndoles el correspondiente plazo para que pudieran presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus derechos, sin que, como resultado, se haya presentado protesta alguna contra el apeo, proponiendo por ello que se apruebe en la forma practicada:—Resultando que por el Servicio Central de Deslindes se propone la aprobación del apeo solamente en la parte de perímetro donde se

realizó con asistencia de los interesados, por entender que en el resto, donde éstos no fueron citados, no puede concedérsele eficacia:—Resultando que el Pleno del Consejo Forestal, en sesión celebrada el 12 del corriente mes, aprobó por unanimidad un dictamen sobre este apeo, en el que se manifiesta que, después de estudiado el expediente, ha sacado aquel Consejo el convencimiento de que no existe defecto en la tramitación y ejecución que por su importancia aconseja la total o parcial desaprobación del apeo, pues aunque no fue on citados nominalmente parte de los colindantes, por las circunstancias especiales que concurren en este segundo apeo, por los anuncios en el «Boletín oficial» y por los edictos fijados en las Alcaldías, considera indudable que la operación ha tenido tal publicidad, que permite aseverar rotundamente el que de ella han tenido conocimiento los interesados y han podido formular sus reclamaciones, y que el hecho de no haberlas presentado de ninguna clase, implica su conformidad con lo actuado, por todo lo cual, propone la aprobación del apeo en la forma que se ha realizado:—Considerando que pueden darse por cumplidos los trámites de publicidad al efecto del debido conocimiento que de la operación han de tener los interesados, y que en todos los demás extremos sobre la misma se han observado las prescripciones legales por que se rija, sin que durante el curso de su ejecución ni después del período de vista se haya formulado reclamación alguna contra la misma, — S. M. el Rey (q. D. g.), con el dictamen del Consejo Forestal, se ha servido disponer que sea aprobado el último apeo de deslindes realizado en el monte número 124 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, quedando como límites del mismo los que se consignan en las actas, registros y plano que integra aquél.—Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 30 de Junio de 1926.—El Director general, Emilio Vellando.—Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara.»

Resoluciones que se hacen públicas en este periódico oficial para conocimiento de la Sociedad propietaria de ambos predios, del Ayuntamiento de Cobeta y demás interesados en los deslindes; advirtiéndoles, que contra las transcritas disposiciones cabe el recurso contencioso-administrativo que determina la Ley de 22 de Junio de 1894, y puede interponerse en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que este anuncio se publique.

Guadalajara 15 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

COMUNIDAD DEL SEÑORÍO DE MOLINA

Subasta de pastos de leñas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y en cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, en armonía todo ello con lo dispuesto en el Estatuto municipal y su Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, esta presidencia saca a 1.ª subasta pública para los vecinos de los pueblos que constituyen el asocio y para el año forestal de 1926-27, los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de su propiedad, en la forma y orden siguientes:

Para el día 10 de Agosto próximo y hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 185 del Catálogo, bajo el tipo de 600 pesetas, para 600 cabezas de ganado lanar, y a las doce y media la de aprovechamiento de pastos del monte número 186, también del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.210 pesetas, para 600 cabezas de ganado lanar, 80 cabrío, 60 vacuno, 30 mayor y 10 menor. Y en el mismo día y hora de las trece, la subasta de aprovechamiento de 500 estéreos de leñas ramaje en este último monte, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Para el día 11 del citado Agosto y hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 112 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, para 500 cabezas de ganado lanar y 20 de vacuno.

Para el día 12 del mismo mes y hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 142 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 2.460 pesetas, para 2.000 cabezas de ganado lanar, 60 de vacuno y 40 de mayor.

Para el día 13 de igual mes y hora de las doce la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 190 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, para 300 cabezas de ganado lanar.

Para el día 14 del mismo mes de Agosto y hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 134 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 12.930 pesetas, para 20.000 cabezas de ganado lanar, 400 de cabrío, 100 de vacuno, 60 de mayor y 30 de menor; todas mencionadas subastas sujetas a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas respectivos, los cuales estarán de manifiesto en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Capital del asocio, todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio, hasta el día de la subasta y en el acto de la misma, juntamente con los presupuestos de gastos correspondientes formulados y remitidos por el Distrito forestal. Las susodichas subastas serán presididas por el Alcalde del Ayuntamiento de Molina como Presidente de la Junta de Apoderados de dicho señorío o por persona en quien delegue, con asistencia del Apoderado de la sexma a que pertenece el monte u otro miembro de la Junta, de un Funcionario de Montes si lo creyese así bien y del Secretario de la repetida Junta, y tendrán lugar en el domicilio social de la entidad propietaria, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Molina.

Molina a 14 de Julio de 1926.—El Presidente, Francisco Checa.—P. S. M.—El Secretario, Adelardo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Formado por este Ayuntamiento el padrón especial de familias clasificadas como pobres para el disfrute de los servicios gratuitos de Beneficencia municipal de esta ciudad durante el presente año, ha acordado, en sesión del día de ayer, quede de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que acerca del citado padrón se formulen por cualquier vecino.

Lo que se anuncia en este sitio para conocimiento del público.

Guadalajara 16 de Julio de 1926.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fernández Escobar.— Por acuerdo de S. E. I., Ramón Corrales.

ATIENZA

Formalizado el oportuno proyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para el ejercicio semestral de 1926, a fin de atender a cubrir los que ocasionen los de alquiler y habilitación del local donde haya de instalarse en lo sucesivo la sala Audiencia y otras dependencias del Juzgado de instrucción de este partido, y para dotarle de mobiliario preciso, se convoca a los Alcaldes o representantes de los Ayuntamientos del mismo a la sesión que se celebrará el 25 del mes en curso, a las doce, en esta sala Consistorial, para la discusión, censura y aprobación de aquél, teniendo en cuenta que se adoptará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes, sin que ello empero y no obstante sea obstáculo, para que aun dada la época en que nos encontramos, ruegue encarecidamente a los Ayuntamientos no dejen de nombrar un representante atendiendo a la gran importancia que encierra para el partido el asunto a discutir.

Atienza 17 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Cabellos.

El vecino de Miedes de Atienza, Santiago Martín, me participa que de la Dehesa de aquel término conocida por el nombre de «Respenda», se le extravió un caballo de su propiedad la noche del 14 al 15 del actual, de las señas siguientes: Edad 9 años, bastante fuerte, alzada seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades, con crin recortada por igual y al ancho.

Lo que se anuncia al público para que, caso de ser hallado, se comunique al interesado a esta Alcaldía, a la de la residencia del interesado o a éste, a fin de que pueda pasar a recogerlo, previo abono de los gastos ocasionados.

Atienza 17 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Cabellos.

MOLINA DE ARAGON

Subasta de leñas y pastos. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y previas las formalidades dispuestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia la subasta de 200 estéreos de leña y de pastos del monte número 152 del Catálogo, pertenecientes a estos Propios, bajo el tipo de 1.080 pesetas, para 900 cabezas de ganado lanar, durante todo el año forestal de 1926 a 1927; ambas bajo el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dichas subastas tendrán lugar, el día 9 de Agosto próximo, la de leñas, a las once, y la de pastos a las doce, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un Concejal que al efecto será nombrado, un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen conveniente, y del Secretario del Ayuntamiento.

Molina de Aragón 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Checa.

PASTRANA

Copia del repartimiento girado entre los pueblos de este partido judicial para cubrir los gastos del presupuesto de 1926-27.

PUEBLOS	Cupo anual Pesetas Cts.
Albalaté de Zorita	152 98
Albarés	134 09
Almoguera	189 64
Almonacid de Zorita	207 97
Aranzueque	67 41
Armuña de Tajuña	43 *
Drievés	99 68
Escariche	90 09
Escopete	50 33
Fuenteleucina	117 03
Fuenteviejo	50 33
Fuentevilla	92 63
Hontoba	71 76
Hueva	59 92
Illana	239 80
Loranca de Tajuña	98 41
Mazuecos	130 42
Mondéjar	349 60
Moratilla los Meleros	91 50
Pastrana	358 23
Peñalver	115 47
Pioz	48 08
Pozo de Almoguera	52 02
Renera	72 47
Romanones	95 17
Sayatón	89 25
Tendilla	150 72
Valdeconcha	76 42
Yebra	194 01
Zorita de los Canes	21 29
Total	3609 42

Pastrana 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, José Sanz.—El Secretario, Cipriano Fernández.

ALUSTANTE.—Edicto.

Para que la Junta parroquial de este término pueda con más exactitud proceder a la evaluación de utilidades base del repartimiento general del ejercicio semestral de 1926, por el presente edicto requiero a los contribuyentes, colonos y arrendatarios de este término, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de sus utilidades en la forma que disponen los artículos 6.º y 18 de la Ordenanza de dicha exacción en su relación con los artículos 478 y 523 letra C) del Estatuto Municipal vigente, advirtiéndoles, que de no hacerlo, la Junta parroquial procederá a la evaluación por los datos que tenga, los que pueda adquirir o le consten por el conocimiento propio de la situación de los interesados.

Alustante a 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

SETILES

Desde el día 1.º de Octubre próximo y por traslado del que la desempeñaba, se hallará vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y su anejo Tordellego, con la asignación anual de 275 pesetas por residencia y servicios sanitarios y 4.725

por el suministro de medicamentos a los vecinos de dichos pueblos y satisfechas trimestralmente por las respectivas Juntas facultativas.

En su virtud y para su provisión, se abre concurso por término de treinta días, durante el cual los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía.

Setiles 12 de Julio de 1926.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

ARBETETA

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo de 65 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal.

El agraciado con el cargo tiene que prestar la fianza del 50 por 100 del total de ingresos a que asciende el presupuesto, depositado en Arcas de este Ayuntamiento.

Las personas que deseen solicitar dicho cargo, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Arbeteta 11 de Julio de 1926.—El primer Teniente de Alcalde, Bernabé Costero.

PAREJA

Solicitado de este Ayuntamiento por D.ª Soledad Pérez Ahijón, viuda de Olañeta, vecina de Madrid, se le autorice para construir o modificar, a su costa, un camino de tránsito público por peatones, caballerías y vehículos, que ha de enlazar con la carretera de Sacedón a Masegoso y terminar en su finca «Monte de Arriba», dentro de este término municipal, se hace público durante quince días para oír las observaciones, protestas o reclamaciones que contra el referido proyecto puedan presentarse.

Pareja 12 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Fructuoso Ortiz.

TORTUERA

Para proveer en propiedad la plaza de titular, se anuncia la vacante de farmacia entre esta villa y el anejo Embid, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, conforme a la R. O. de 18 de Abril de 1905, satisfechas por trimestres vencidos de fondos del presupuesto municipal.

Además, el agraciado percibirá la cantidad de 4.000 pesetas por el concepto de igualas, que le serán entregadas en la misma forma que la titular por una Junta de vecinos que garantiza su cumplimiento.

A su vez podrá contratar los servicios de la profesión con el anejo Cillas, cuyo producto será independiente del expresado para los dos pueblos.

Las instancias serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales, será cubierta.

Tortuera 12 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Barquinero.

SELAS

Por destitución del que la venía desempeñando y a partir del día 29 de Septiembre del año actual, se halla vacante la plaza de Herrero de esta villa, con el haber que el agraciado convenga con este vecindario.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus soli-

citades a esta Alcaldía en el término de treinta días.

Selas 4 de Julio de 1926. — El Alcalde, Natalio Algar.

LA PUERTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha tenido a bien señalar el día 31 del actual, a las nueve, diez y once horas, para que tengan lugar en estas Casas Consistoriales las subastas del aprovechamiento de pastos y leñas en los montes de la pertenencia de estos propios y año actual, bajo los tipos y condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, siendo estos aprovechamientos los siguientes:

Montealejo, número 69.—Pastos para 500 lanares y 10 vacunos, en el tipo de 560 pesetas.

Robledal y Muelas, número 70.—Pastos para 150 lanares, 6 cabras, 10 de mayor y 5 de menor, en 317 pesetas.

En Robledal y Muelas se utilizarán 75 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, en el tipo de 200 pesetas.

La Puerta 4 de Julio de 1926. — El Alcalde, Rufino Alvaró.

CERCADILLO

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas de los aprovechamientos de leñas y pastos del monte de estos Propios, incluidos en el plan del año forestal de 1926-27, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, se hace saber, que las reclamaciones que puedan producirse deben presentarse ante su Comisión permanente dentro de los ocho días que sigan al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cercadillo a 14 de Julio de 1926. — El Alcalde. — P. O. — Juan Sierra Mier, Secretario.

VILLAR DE COBETA

Anuncio de subastas.

Don Pedro Chaparro Ortiz, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villar de Cobeta.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento con fecha 4 de los corrientes, tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, en las Salas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con la asistencia de dos hombres buenos que presencien el acto y representante del Distrito forestal, si lo cree oportuno asistir a él, a las ocho, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte 215 del Catálogo denominado la Reserva, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 400 pesetas. A las nueve, la del monte 216, Umbría Lorente y otros, para 700 cabezas de ganado lanar y 70 cabras, bajo el tipo de 840 pesetas. A las diez, la subasta de 200 estéreos de leña de ramaje en el referido monte 216, bajo el tipo de 200 pesetas.

Además de los tipos señalados, será cuenta de los rematantes el presupuesto de gastos y demás condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en las subastas será preciso, a los licitadores, haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, o en el acto

de ellas presentarlo sobre la Mesa, devolviendo dicho depósito aquéllos que no se les haga la adjudicación definitiva.

Villar de Cobeta a 10 de Julio de 1926. — El Alcalde, Pedro Chaparro.

HUERTA PELAYO

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia en su comunicación de fecha 30 de Junio último pasado y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Octubre último, este Ayuntamiento ha acordado señalar para la primera subasta de pastos de los montes públicos de esta villa, números 63 y 64 del Catálogo, el día 26 del mes actual, a la hora de las once de su mañana, acordando al propio tiempo que en dicho día y hora de las doce de ídem, se celebre la primera subasta de leñas ramaje del monte número 64 de dicho Catálogo; que estas subastas surtirían sus efectos en el año 1926-27, y la celebración de las mismas en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento; que tanto el número y clase de cabezas de ganado como los estéreos de leñas concedidos, aparecen consignados en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 77, del día 28 del citado mes de Junio.

En la Mesa presidencial se hallarán de manifiesto durante las subastas ya expresadas los presupuestos de gastos, pliegos de condiciones, «Boletín oficial» y sus tasaciones, verificándose éstas con arreglo a lo determinado en los artículos 83 al 91 de dicho Real decreto.

Los licitadores, para poder tomar parte en las mismas, consignarán sobre la mesa arriba expresada el 5 por 100 del importe total de las relacionadas subastas y cédula personal corriente.

Huertapelayo 12 de Julio de 1926. — El Alcalde, Felipe Herraiz.

TORTUERO

Han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades con arreglo al Estatuto municipal, los señores siguientes:

Parte real.—D. Manuel Sanz y Sanz, D. Indalecio Moreno Moreno y don Francisco Arribas Arribas.

Parte personal.—D. Francisco Prieto Baños, D. Cesáreo de Miguel Gamo y D. Demétrio Arribas de Miguel.

Y con arreglo a dicho Estatuto, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante siete días hábiles en esta Alcaldía.

Tortuero 13 de Julio de 1926. — El Alcalde, Justo Alfaro.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Arbeteta, el proyecto de prórroga del presupuesto del año 1925-26, por un semestre, que comprenderá desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1926, por quince días, y las cuentas de caudales o Depositaria del cuarto trimestre del año económico de 1925-26, por id. id.

GUADALAJARA.—XP PROVINCIAL

ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANTARIA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Distrito de Guadalajara Núm. de habitantes según censo 13,651 Término municipal de Guadalajara

MORTALIDAD

Defunciones ocurridas durante el mes de Junio de 1926, y clasificación por causas y edades.

Table with columns for causes of death (e.g., Fiebre tifoidea, Tifus exantemático), age groups (De 1 a 1 año, De 1 a 4 años, etc.), and birth statistics (Total, Legiti-mos, etc.).

Guadalajara 12 de Julio de 1926.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.—V.º B.º—El Al-calde-Presidente, Antonio Fernández Escobar.